



ORDENANZA MUNICIPAL N° 027- 2011 - MDCH

Characato, 20 de Junio del 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
POR CUANTO**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Junio del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su estatuto, se aprueban por ordenanza municipal de las municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal





000259

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATOPLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2011, 16 de Junio del 2011, declaró la viabilidad de la constitución de la "Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental", con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en la sesión de fecha 16 de Junio del 2011, los alcaldes de las Municipalidades, Municipalidad Distrital de Chiguata, Municipalidad Distrital de Quequeña, Municipalidad Distrital de Pocsi, Municipalidad Distrital de Socabaya, Municipalidad Distrital de Sabandia, Municipalidad Distrital de Characato; de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa. Acordaron la constitución de la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental Arequipa;

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, el informe técnico 001-2011;

Aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN Y EL ESTATUTO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA SUR ORIENTAL DE AREQUIPA.

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por finalidad constituir la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa", según Acta de fecha 16 de Junio del 2011, suscrita por los Señores Alcaldes de las Municipalidades : Municipalidad Distrital de Chiguata, Municipalidad Distrital de Quequeña, Municipalidad Distrital de Pocsi, Municipalidad Distrital de Characato, Municipalidad Distrital de Sabandia, Municipalidad Distrital de Socabaya; de la Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa la que tiene por objeto:

- Buscar la articulación y cohesión de los 07 distritos para realizar acciones conjuntas y asumir compromisos por el desarrollo integral y sostenido del valle.
- Empezar proyectos integrales de envergadura y acciones de impacto socio económico.
- La explotación conjunta de los ingentes recursos, agrícolas, ganaderos, piscícolas, turísticos y comerciales, constituye una potencialidad que, como espacio neo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO

PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000260

económico representa un motor de desarrollo en le mejoramiento del nivel de vida de la población y una importante contribución a la sostenibilidad económica local, regional y por consiguiente, del país.

- Formulación de un programa y acciones de preservación para la conservación de los recursos naturales.
- Potenciar y desarrollar las cadenas productivas y servicios de las principales actividades económicas.

Focalizar la promoción de oportunidades de inversión Público - privada.

Emprender acciones, programas y proyectos en base a los ejes temáticos fundamentales como el acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, ecología y medio ambiente y desarrollo económico turístico.

- Fortalecimiento institucional de los miembros de la Mancomunidad y sus actores con criterios de igualdad, solidaridad, participación, transparencia y Democracia.
- Ejecución de proyectos concertados

- Infraestructura de Riego Tecnificado
- "Centro de Información para la Producción y Comercialización Agrícola de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.
- "Producción y Sistemas de Comercialización de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- "Promoción de la Agricultura Ecológica
- Electrificación Pública y Domiciliaria en los anexos de los distritos de la Cuenca"
- "Construcción de Mini hospital de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- Tratamiento de Aguas Servidas"
- "Planta Recicladora para la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- Habilitación de Vías Alternas de Circulación de vehículos pesados"
- "Forestación y Reforestación de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa"
- Puesta en Valor de los Recursos Turísticos de la Ruta del Loncco Arequipeño"
- habilitación de infraestructura Turística en el Circuito La ruta del Loncco Arequipeño"
- Formulación de Plan de Ordenamiento Territorial de la Cuenca Sur Oriental
- Formulación de la Zonificación Económica Ecológica





000261

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATOPLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Estatuto de la “Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa”, contenida en el Acta de Constitución, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Delegar las competencias y funciones a la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa las que se detallan a continuación:

- a) Concertar con instituciones públicas y privadas; Nacionales e Internacionales para la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo de los Distritos confortantes de la Mancomunidad.
- b) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
- c) Construcción, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de comunicación.
- d) Promoción y ejecución de Proyectos para la competitividad Productiva de los principales productos en mercados locales, nacionales e internacionales.
- e) Construcción, mejoramiento, mantenimiento de la Infraestructura hídrica.
- f) Fomentar y promover la oferta turística, inventario turístico, puesta en valor del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, turismo vivencial.
- g) Demarcación Territorial y desarrollo Urbano.

En los cinco puntos se tratará el tema de protección y conservación del medio ambiente,

ARTÍCULO CUARTO.- Designación del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía, Señor Santos Salinas Valencia, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo, y del Señor Arq. Alfonso Aires Untiveros en el cargo de Gerente General de la Mancomunidad Municipal, de conformidad a los acuerdos señalados en el Acta de Constitución.

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobación del Informe Técnico de Viabilidad de la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

000262



ARTICULO SEXTO.- Aprobar el Concejo Directivo elegido en Reunión de Alcaldes de las Municipalidades que conforman la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, que es el siguiente:

- Presidente: Sr. Santos Salinas Valencia, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía.
- Vice-Presidente: Sr. Ángel Anastacio Linares Portilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Characato.
- Secretario: Sr. Antonio Francisco Rodríguez Muñoz, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pocsi.
- Tesorero: Sr. Gregorio Corrales Delgado, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chiguata.

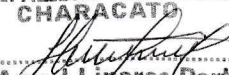
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE




Roxana Mariani Machaca
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO

Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE

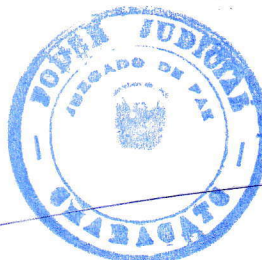
CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE, SEÑOR JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CERTIFICA.-

Que la Ordenanza N° 027-2011-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 20 de Junio del 2011 ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal que Aprueba la Constitución y el Estatuto de la Mancomunidad de Municipalidades de la Cuenca Sur Oriental de Arequipa, se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día viernes 28 de Junio del 2011.

Arequipa, 28 de Junio del 2011



Mario Valdivia Zegarra
JUEZ DE PAZ